BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

7 de abril de 1995

Núm. 73 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 100
Núm. exp. 121/000084)

PROYECTO DE LEY

621/000073 De Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

ENMIENDAS

621/000073

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

Palacio del Senado, 5 de abril de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de Ley de Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

Palacio del Senado, 4 de abril de 1995.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González.**

ENMIENDA NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.

De adición al final del párrafo del siguiente texto:

«..., de plena responsabilidad de las Fuerzas Armadas Españolas y acaecidas al amparo del artículo 63.3 de la Constitución Española.»

JUSTIFICACIÓN

Concordancia con la regulación que la Constitución Española hace de la declaración y estado de guerra y consecuentemente para que haya concordancia deriva-

da legal con respecto a los conceptos de hostilidades y acciones bélicas.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.**

ENMIENDA

De adición.

De adición, al final del párrafo, del siguiente texto:

«..., en colaboración y actuación conjunta con las Fuerzas Armadas de los otros países miembros.»

JUSTIFICACIÓN

Para explicitar que estas operaciones no son jurídica ni legalmente las contempladas en el artículo 3 si no, las correspondientes a organizaciones u organismos internacionales de los que forma parte España como ONU, OTAN, UEO, etcétera.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961